



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 177  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Poder Ejecutivo

## Crean Programa “Apoyo Económico a Familias Indigentes”

Decreto N° 1137

Córdoba, 13 de Agosto de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0427-022263/2009 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que existe un importante sector de la población cordobesa que está atravesando serias dificultades económicas, encontrándose en muchos casos marginados del mercado de trabajo y que carecen de aquellos recursos mínimos necesarios para asegurar su subsistencia.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en base a diferentes estudios estadísticos, se observa la presencia de una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad por falta de ingresos y oportunidades, y a pesar de ello, actualmente no reciben asistencia de ninguno de los programas aplicados por los diferentes estamentos gubernamentales.

Que el concepto de “vulnerabilidad” permite dar cuenta de una noción dinámica de la pobreza, como una condición presente o potencial y, al mismo tiempo, entrega una mejor caracterización de la pobreza extrema de aquellos hogares que sistemáticamente se ubican por debajo de la indigencia, siendo ésta, razón suficiente para fundamentar la implementación de un programa de inclusión social para estas familias.

Que el Programa a instituirse está inspirado en elementales derechos sociales amparados en instrumentos internacionales, en la Constitución de la Nación y de la Provincia de Córdoba, toda vez que atender las necesidades básicas insatisfechas determina mejorar la calidad de vida, el desarrollo familiar y social de los hogares indigentes, y fundamentalmente reconoce el valor de la dignidad humana.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 384/2009 y 0702/2009 respectivamente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

#### ARTÍCULO 1°.- DE LA CREACIÓN, OBJETIVO Y HOGARES BENEFICIARIOS

Créase el Programa “APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS INDIGENTES”, con ámbito de cobertura en toda la Provincia de Córdoba, el que tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2009 y cuyo objetivo será ayudar económicamente a las madres pertenecientes a hogares indigentes que no reciban otro beneficio económico y/o alimentario, buscando mejorar la calidad de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad socio-económica. La incorporación de los hogares indigentes será gradual, en un principio se beneficiarán las que se encuentren domiciliadas en la ciudad de Córdoba y Gran Córdoba. Los hogares compuestos por cuatro personas serán considerados indigentes cuando perciban un ingreso mensual inferior a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-).

#### ARTÍCULO 2°.- DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA SOCIAL

a. Una asignación mensual a favor de la madre en dinero, según el número de hijos, de acuerdo a la siguiente escala:

Número de Hijos	Prestación Monetaria
Un hijo	\$ 150
Dos hijos	\$ 250
Tres hijos	\$ 350
Más de tres hijos	\$ 400

b. Demás prestaciones que la Autoridad de Aplicación determine necesarios otorgar a los efectos de cumplir con el objetivo del Programa.

#### ARTÍCULO 3°.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Programa es de transferencia condicionada, por lo que las familias beneficiarias deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:

a. Estar a disposición para ser entrevistados por un

profesional en servicio social para validar su condición de vulnerabilidad.

b. Estar inscriptos en el Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales.

c. Acreditar semestralmente ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, bajo pena de ser dados de baja como beneficiarios.

#### ARTÍCULO 4°.- DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

Para acceder al Programa la madre deberá inscribirse completando el Formulario que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

La información volcada en el Formulario tendrá carácter de declaración jurada y será verificada y analizada su veracidad a través de cruces de bases de datos y del trabajo de campo que realicen profesionales en servicio social asignados a tales fines. Estos deberán realizar una visita al domicilio del hogar petitioner del beneficio y elevar un informe socio-económico del grupo familiar conviviente de cada solicitante.

La Autoridad de Aplicación será responsable del procesamiento de las solicitudes y luego de evaluar los informes socio-económicos, resolverá la aprobación o el rechazo de la familia postulante. En caso de que el hogar resulte beneficiario, deberá ser incorporado en el Sistema Único de Registración de Personas y/o Familias Beneficiarias de Programas Sociales.

La lista detallada y actualizada de todos los hogares beneficiarios del Programa deberá estar publicada de manera permanente en Internet.

El Consejo Provincial de Políticas Sociales realizará el monitoreo y seguimiento de la nómina de dichos hogares.

#### ARTÍCULO 5°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación, en tal sentido podrá facultar al Organismo responsable de coordinar los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 287

Córdoba, 16 de Septiembre de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0427-022628/2009 en el que la “LA COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO HUMANO”, solicita Patrocinio Oficial para LA MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA, que se llevara a cabo desde el día 2 del mes de octubre del año 2009 en Wellington (Nueva Zelanda) y culminara el día 2 del mes de enero del año 2010 al pie del Monte Aconcagua -Punta de Vaca (Argentina).

#### Y CONSIDERANDO:

Que la referida Marcha tiene como objetivo crear conciencia frente a la peligrosa situación mundial marcada por la elevada probabilidad de conflicto nuclear, por el armamentismo y por la violenta ocupación militar de territorios. “Es una propuesta de movilización social sin precedentes, que pretende salir definitivamente de la prehistoria humana y dar un paso de gigante en el camino evolutivo de nuestra especie, porque un “mundo sin guerras”, la que abre el futuro y aspira a concretarse en cada rincón del planeta en el que el diálogo vaya sustituyendo a la violencia”.

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 452/2009,

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés**

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1137

## Crean Programa...

procedimientos administrativos y de dictar la normativa interpretativa y complementaria.

### ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO

El gasto que demande la ejecución del presente Programa será imputado a Jurisdicción 155 - Ministerio de Desarrollo Social-, a cuyos fines el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

### Decreto N° 1300

Córdoba, 14 de setiembre de 2009

**VISTO:** La necesidad de regular la retribución que en concepto de viáticos, movilidad y/o compensaciones de gastos le corresponde percibir a las autoridades superiores que integran el Poder Ejecutivo Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1534/06, reglamentario del artículo 39 de la Ley N° 7233, se reguló la materia de que se trata, en lo que respecta al personal alcanzado por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, esto es, hasta aquellos funcionarios que conforman el personal directivo de este Poder Ejecutivo Provincial.

Que en esta instancia, resulta conveniente brindar pautas objetivas que permitan reglamentar idéntica cuestión, en relación a las autoridades superiores de este Poder Ejecutivo, a efectos de intentar buscar una uniformidad en la estructura de los adelantos que corresponderán a dichos funcionarios, previéndose incluso para gastos de escasa significación y difícil obtención de su comprobante de pago, la fijación de una suma fija por parte del Ministerio de Finanzas que deberá tener en cuenta entre otras circunstancias el lugar de destino del viaje.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE** el presente régimen de viáticos, movilidad y compensaciones que regirá para las Autoridades Superiores dependientes de este Poder Ejecutivo Provincial, entendiéndose por tal aquellas que se desempeñan en los cargos de Subsecretario, Secretario, Secretario de Estado o Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 2°.- CUANDO** los funcionarios alcanzados en el artículo 1°, en ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos, deban trasladarse a cualquier punto del país – incluido el interior provincial-, podrán solicitar al Servicio Administrativo correspondiente a su jurisdicción "Anticipo de Gastos" con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3°.- SIN** perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Finanzas establecerá una suma fija y de libre disponibilidad destinada a sufragar gastos de escasa significación, la que será entregada al funcionario y rendida por el Servicio Administrativo con el recibo suscripto por el beneficiario. **FACÚLTASE** al señor Ministro de Finanzas para fijar pautas generales objetivas que determinen la suma fija

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

precitada, que entre otras circunstancias deberán contemplar el destino del viaje del funcionario.

**ARTÍCULO 4°.-** EN el caso de los viajes al exterior del país, los viáticos y gastos serán autorizados por este Poder Ejecutivo, en el mismo instrumento que autorice la gestión a realizar, previa intervención del Ministerio de Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TRABAJO

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

ING. TULIO A. DEL BONO VERZURA  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CARLOS M. GUTIÉRREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Cr. MIGUEL PEDRO CIVALLERO  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dr. RAÚL HERNANDO SANCHEZ  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

Arq. JOSÉ JAIME GARCIA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

Lic. RAQUEL KRAWCHIK  
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dr. RAÚL COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 287

Provincial LA MARCHA MUNDIAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA, organizado por "MUNDO SIN GUERRAS" y promovido por la "COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO HUMANO"; que se llevará a cabo desde el día 2 del mes de octubre del año 2009 en Wellington (Nueva Zelanda) hasta el día 2 del mes de enero

del año 2010 al pie del Monte Aconcagua -Punta de Vaca (Argentina).-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

## Ministerio de Finanzas

### Resolución N° 216

Córdoba, 3 de Septiembre de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0378-080533/2008, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Altos de Chipión, Departamento San Justo de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Renault 12 TL Sedan 4 Puertas, Motor marca Renault N° 2669243, Chasis marca Renault N° 924-115707, Dominio XGM791, Año 1985, afectado a la Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado al citado Municipio, conforme surge de la copia de Acta de Entrega de fs. 11.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000503/09 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-190/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 417/09,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTOS DE CHIPIÓN, Departamento San Justo, el vehículo marca Renault, Modelo Renault 12 TL Sedan 4 Puertas, Motor marca Renault N° 2669243, Chasis marca Renault N° 924-115707, Dominio XGM791, Año 1985, afectado a la Secretaría General de la Gobernación, declarado en condición de desuso por Resolución N° 000503/09 de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará las respectivas fichas de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE ALTOS DE CHIPIÓN deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de las unidades automotrices, la inscripción de los citados bienes a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Dirección General de Tesorería y Crédito Público

### Resolución N° 28

Córdoba, 02 de Septiembre de 2009

**VISTO:** El expediente 0039-039267/2009 y su agregado 0040-039209/2009 en el que se ha dictado la Resolución 163/09 del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución, en lo que respecta al Subsistema Tesorería, unifica las normas dictadas con anterioridad relativas al Certificado Fiscal para Contratar, derogando expresamente Resoluciones anteriores sobre el mismo tema.

Que ello hace necesario que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas, dicte una Resolución modificando el Anexo A de la citada Resolución.

Que la modificación debe reflejar fielmente lo dispuesto en la Resolución 163/09 arriba citada.

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 4 de la Resolución 175/07 del señor Ministro de Finanzas, y atento al Informe 021/09 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO  
RESUELVE:**

I) DEROGAR los artículos 42, 43 y 44 del Anexo A a la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas.

II) SUSTITUIR los artículos derogados por los siguientes:

**Art. 42°.- DEL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**

Disponer que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial No financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N° 9086 que efectúen pagos a proveedores del Estado, deberán requerir -previo a efectivizarlos- la presentación del Certificado Fiscal para contratar, expedido por la Dirección de Rentas, del proveedor a quien corresponda el pago.

La disposición precedente -cuando existan cesiones de créditos- resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

**Art. 43°.- DEL CONTROL DE VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO FISCAL**

Establecer que todos los Organismos obligados a exigir la presentación del Certificado Fiscal para contratar, a los efectos de controlar la validez y vigencia de los mismos y evitar la presentación de Certificados falsos o apócrifos, deberán proceder de la siguiente forma:

I) La presentación del Certificado deberá hacerse en original y copia, esta última debidamente suscripta por el solicitante.

II) El funcionario responsable de su recepción deberá controlar informáticamente (vía Internet en la página oficial de la Dirección Gral. de Rentas) para constatar la legitimidad y vigencia del Certificado presentado.

III) En caso de la legitimidad y vigencia del Certificado de que se trata, el funcionario actuante deberá dar trámite al pago o a la solicitud de inscripción efectuada, archivando la copia suscripta y restituyendo el Certificado Fiscal original.

En caso contrario, el funcionario deberá abstenerse de disponer y/o autorizar el pago o la registración solicitada y dar inmediato aviso al Área de Certificado Fiscal de la Dirección Gral. de Rentas y al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado dependiente de Contaduría General de la Provincia, para que arbitren las medidas administrativas que correspondan, sin perjuicio de efectuar la denuncia penal correspondiente.

**Art. 44° DE LAS EXCEPCIONES Y RESPONSABILIDADES POR INOBSERVANCIA**

Exceptuar la presentación del Certificado Fiscal para contratar en los siguientes casos:

1) Los pagos a proveedores del Estado que no superen tres (3) veces el valor del índice Uno que fije anualmente la Ley de Presupuesto. A estos efectos deberá tenerse en cuenta el importe total de la contratación o factura a pagar según corresponda.

2) Los pagos en los cuales el beneficiario acredite fehacientemente -en la forma y condiciones que establezca la Dirección General de Tesorería y Crédito Público-, que serán destinados a la cancelación de las obligaciones impositivas que impiden la obtención del Certificado Fiscal para contratar.

3) Los pagos que se generen por la adquisición y/o provisión de bienes y/o servicios en cumplimiento de una orden o mandamiento judicial.

4) Los pagos efectuados para aquellas contrataciones celebradas con artistas de espectáculos y/o variedades en los términos del artículo 110 inciso 5 de la Ley N° 7631.

5) Los pagos efectuados por subsidios, becas y ayudas económicas otorgados por el Estado Provincial.

En los casos prescriptos en los puntos 3) y 4) del presente artículo, el responsable del pago deberá correr vista a la Dirección General de Rentas para que tome conocimiento de la contratación, del pago realizado y de todos los antecedentes del caso, a los efectos de que la mencionada Dirección General adopte las medidas fiscales que considere pertinentes y pudieren corresponder al caso en cuestión. Dicha comunicación no suspenderá los trámites administrativos de pago.

La inobservancia de lo dispuesto en el presente capítulo constituirá incumplimiento grave, siendo pasible el agente o funcionario incumplidor de las responsabilidades administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que resulten por aplicación del artículo 102 y siguientes de la Ley N° 9086.

III) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCIA

TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Dirección de Catastro

Resolución Interna N° 3228

Córdoba, 18 de Septiembre 2009

**VISTO:** las disposiciones contenidas en los artículos 48 de la Ley de Catastro N° 5057, 60 a 62 del Decreto Reglamentario N° 7949/69, y en el Título VIII - Capítulo II puntos 35.1 y 35.2 de la Resolución Normativa N° 1/2007 de la Dirección de Catastro,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en función de tales dispositivos, las tareas ejecutivas del Director de Catastro han sido delegadas en los Jefes de los Distritos Catastrales como medio idóneo para lograr una mayor dinámica de ejecutividad, pudiendo estos resolver por sí, conforme a la legislación vigente y a las directivas emanadas de la Dirección, todo asunto que se someta a su consideración en relación a inmuebles que se ubiquen en sus respectivas jurisdicciones,

QUE se encuentra en plena ejecución el plan de descentralización de todas las delegaciones catastrales, habiéndose comenzado en una primera instancia, en los Distritos Catastrales N°s 7 (San Francisco), 13 (Río Tercero), 14 (Villa María), 15 (Bell Ville), 18 (Río Cuarto) y Delegación Centro (casa central), evitando traslados innecesarios a esta Capital tanto de profesionales y contribuyentes:

QUE frente a ello, resulta necesario brindar un permanente apoyo, asesoramiento, control de los procedimientos técnico - administrativos, y supervisión del correcto ingreso de la información a la Base de Datos, tarea esta propia de la Subdirección de Jurisdicción de Descentralización, creando a tal efecto un grupo de trabajo integrado por personal de las áreas de apoyo administrativo (División Estudio y Despacho y División Mesa de Entradas), de Control de Delegaciones (Subdirección de Descentralización) y de División Informática y Actualización Gráfica, que sin perjuicio de continuar con el desempeño de sus tareas habituales, periódicamente visite a la Delegaciones Catastrales, a tales fines;

QUE por ello y ejercicio de las funciones de organización del servicio, propios de la Dirección;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Formar un grupo de trabajo especializado, que tendrá a su cargo la visita periódica a las Delegaciones del Interior Provincial para el apoyo, asesoramiento, control de los procedimientos técnico- administrativos, y supervisión del correcto ingreso de la información a la Base de Datos.

**ARTÍCULO 2°.-** El mismo estará integrado por la Sra. Bibiana Sahade - Supervisora Técnica - Legajo Personal N° 2-13.371.309 de la Subdirección de Jurisdicción de Descentralización; la Sra. Beatriz Bravo - Jefe de Sección - Legajo Personal N° 2-13.684.891; la Srta. Marcela Mendoza - Legajo Personal N° 2-25.717.039 y la Srta. Lucinda Suárez - Legajo Personal N° 2-26.313.969 de la División Mesa General de Entradas y Archivo; la Ingeniera Agrimensora Norma Cecilia Ruiz - Jefe de Sección - Legajo Personal N° 2-11.559.123 y la Srta. Gisela Leyría - Legajo Personal N° 2-29.581.884, de la División Informática y por el Sr. Alfredo Alberto Reyna - Jefe de División Estudio y Despacho -

Legajo Personal N° 1-13.538.205, sin perjuicio de la ocasional participación de otros agentes cuando la naturaleza de la cuestión a tratar lo requiera.

**ARTÍCULO 3°.-**Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA  
DIRECTOR GENERAL

## Secretaría de Educación

Resolución N° 1072

Córdoba, 15 de Septiembre de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Institución CIPLAN "Educación, Ciencia y Cultura", donde se solicita declarar de Interés Educativo el "4° Encuentro Internacional y 1° Nacional de Prácticas Creativas para una Pedagogía Integradora y Ecoresponsable", que bajo su organización se llevará a cabo los días 23 al 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que tiene como objetivos intercambiar expe-

riencias de didácticas creativas, brindar mayores herramientas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, generar espacios o enfoques diferentes para lograr responder a las necesidades y conocimientos de los niños, niñas y jóvenes de hoy, donde la solidaridad, la cooperación y el crecimiento integral son las ideas fuerza para el desarrollo socio cultural.

Que está destinado a docentes, pedagogos, profesionales de la psicología, trabajadores sociales y estudiantes de profesorado de carreras afines y contará con la presencia de especialistas en la materia que abordarán las temáticas centrales del encuentro.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo

VIENE DE PAGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 1072

que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "4º Encuentro Internacional y 1º

Nacional de Prácticas Creativas para una Pedagogía Integradora y Ecoresponsable", que bajo la organización de la Institución CIPLAN "Educación, Ciencia y Cultura", se llevará a cabo los días 23 al 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Numero Trescientos Cincuenta Y Dos - Serie "A".

En la ciudad de CORDOBA, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular, Dra. **Aída Tarditti**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Armando Segundo Andruet (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. De ARABEL** y **Carlos Francisco Garcia Allocco**, con la asistencia de la Directora del Área Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María Roland De Muñoz Y Acordaron:**

**VISTO:** El Acuerdo Número Ciento Sesenta y Tres –Serie "C" de fecha 10 de setiembre del año dos mil nueve que instituye la capacitación laboral para los agentes en actividad de los Grupos 28 y 29, de la planta de personal de este Servicio de Justicia.

**Y CONSIDERANDO: I)** Que a los fines previstos en el Visto precedente, se determinó que el módulo de la capacitación de este año, que comprende el período de Agosto a Diciembre, fuera distribuido en actividades efectivas, en horario de trabajo y luego del cierre de atención al público; quedando sujetas tanto en su modalidad como en su ejecución, a la respectiva reglamentación.

**II)** Que en el marco de lo acordado por representantes de este Alto Cuerpo con la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial (AGEPJ), conforme lo convenido en la cláusula segunda del Acta de fecha 19 de mayo ppdo., ratificada por Acuerdo Nro. 74 - Serie "C", de fecha 21/05/09 y complementada por lo previsto en la cláusula primera del preacuerdo arribado entre las mismas partes, con fecha 03 de setiembre de 2009, ratificado por Acuerdo Nro. 162 - Serie "C", de fecha 10/09/09; corresponde en esta instancia reglamentar las condiciones que deben cumplir los agentes de las categorías comprendidas en la capacitación laboral, para acceder a la compensación económica que se ha estipulado con la finalidad de lograr el mejoramiento del servicio de justicia.

**III)** Programa: Orientados a la concreción del objetivo propuesto, se implementa un trayecto de formación que requiere el reconocimiento de los valores institucionales y reglamentos generales que rigen a los destinatarios de tal capacitación; atendiendo al objetivo general de perfeccionamiento y actualización de los agentes que se desempeñan tanto en las áreas jurisdiccionales, de maestría como de apoyo a la jurisdicción. A ese efecto, se aprueba el siguiente Programa para esta primera etapa:

- 1) Conociendo el Poder Judicial.
- 2) Valores institucionales y personales esenciales a la función judicial.
- 3) Conociendo los derechos y responsabilidades de las personas que integran el Poder Judicial.
- 4) Asumiendo las consecuencias de los incumplimientos.
- 5) Los recursos propios que se invierten en el mejoramiento del servicio de justicia.

**IV)** Metodología: Se coloca especial énfasis en la igualdad de oportunidades en el acceso a una

capacitación que vincule los aspectos teóricos con la práctica como metodología idónea de asegurar las bases indispensables de una carrera judicial. A tales efectos, el método de capacitación es el de análisis grupal de los conceptos y los contenidos antes aludidos (incluyendo en tal grupo al personal de maestría que se desempeñe en la oficina), propendiendo a la observación de la realidad, la crítica superadora y la elaboración de pautas de conducta que se ajusten a las metas predispuestas.

**IV)** Tutoría: se sugiere la tutoría de los funcionarios de la Oficina, a quienes se recomienda especial atención a la actividad de que se trata. Los capacitandos tendrán a disposición, además, la tutoría de consulta voluntaria vía "e-mail" del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, de las Oficinas de Recursos Humanos y de Tasa de Justicia, sin perjuicio de reconocer la que la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial pueda ofrecer.

**VI)** Ámbito: Se asume como ámbito natural de desenvolvimiento de tal capacitación la oficina en la cual diariamente se prestan funciones, con la finalidad de favorecer la formación de equipos de trabajo, fortalecidos en la visión institucional de un servicio de justicia orientado a satisfacer las demandas sociales de justicia.

**VII)** Horarios: La capacitación en tal sentido, debe llevarse a cabo en horario de oficina y luego del límite de aquél en el que se atiende al público, durante la cantidad de horas necesarias para cumplir las metas que más abajo se establecen; siendo siempre obligatorio que tal actividad recaiga en los días miércoles de cada semana, a los efectos de posibilitar el control de su efectivo cumplimiento; adaptándose tal exigencia a las distintas modalidades de funcionamiento que los Jefes de Oficina deberán comunicar al Área de Recursos Humanos, a los efectos de su aprobación.

**VIII)** Control de cumplimiento: Este control se efectuará: a) mediante el registro de ingreso al sitio intranet del poder judicial o a su página web, donde a partir del día de la fecha se encuentra publicado el Programa de Capacitación. b) Mediante la constatación por la Oficina de Recursos Humanos, según estrategias selectivas; sin perjuicio de la metodología que se pueda agregar a sugerencia de la Agepj.

**IX)** Evaluaciones: 1) El control de cumplimiento del trayecto de capacitación se efectuará mediante evaluaciones azarosas y por sorteo, que se llevarán a cabo el último día de octubre y el día quince de diciembre de este año, 2) La evaluación de impacto en el mejoramiento de servicio de justicia se efectuará mediante el método y modo que se diseñe en el "Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez", con la intervención de los técnicos capacitados que designe la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Por todo ello,

**Se Resuelve: I.-)** Aprobar el Reglamento de Capacitación Obligatoria y Rentada para todos los agentes del Poder Judicial que revistan en los Grupos presupuestarios 28 y 29, para el segundo semestre del año 2009; el que se especifica en los Puntos III a IX inclusive, del Considerando precedente.

**II.-)** Establecer el programa para el año 2009 que se consultará y utilizará desde el Portal de Aplicaciones-Intranet de este Poder Judicial y en su página "www.justiciacordoba.gov.ar".

**III.-)** Comuníquese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora del Área Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María Roland de Muñoz .-

DRA. AÍDA TARDITTI  
PRESIDENTE

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Poder Legislativo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9670

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial Nº 26 - Tramo: Italo - Onagoity - Buchardo - Límite con Buenos Aires - Departamento General Roca" el inmueble sito en Colonia Buchardo, Pedanía Italo, Departamento General Roca, con una superficie a ocupar de cuatro mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados (4.539,00 m<sup>2</sup>) que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta, compuesto de una (1) foja útil, formando parte integrante de la presente Ley y cuyo antecedente registral figura inscripto en Matrícula Folio Real Nº 1173365 (15) - Propiedad Nº 1501-0067859/6, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente Nº 0045-014739/08.

**ARTÍCULO 2º.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1327

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia Nº 9670, cúmplase.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten

necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9671

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 26 - Tramo: Italo - Onagoity - Buchardo - Límite con Buenos Aires - Departamento General Roca" el inmueble sito en Colonia Buchardo, Pedanía Italo, Departamento General Roca, con una superficie a ocupar de cuatro hectáreas, quinientos doce metros cuadrados (4 has, 512,00 m<sup>2</sup>) que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta, compuesto de una (1) foja útil, formando parte integrante de la presente Ley y cuyo antecedente registral figura inscripto en Matrícula Folio Real N° 718.557 - Propiedad N° 1501-0067985/1, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente N° 0045-014771/09.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Poder Ejecutivo

Decreto N° 1325

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 9671, cúmplase.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los

señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9672

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Plaza de Mercedes, ubicada en el Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de seiscientos setenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (678,66 m) que colinda al Noreste con la Parcela 171-0548 y se extiende con dirección Sudeste desde el Vértice A (X=6573857,20 - Y=4475186,07), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado en la intersección del alambrado de hilos al Sudeste del camino público de ingreso a la localidad y el alambrado de hilos que separa el Radio Comunal de la Parcela 171-0548 hasta llegar al Vértice B (X=6573293,64 - Y=4475564,18), materializado por un poste de madera situado sobre el alambrado de hilos mencionado en último término.

Lado B-C: de trescientos sesenta metros con veintinueve centímetros (360,29 m) que limita al Sur con la Parcela 171-0446 y corre con rumbo Oeste materializado por un alambrado de hilos, excepto en el tramo que cruza el camino público sin nombre, hasta arribar al Vértice C (X=6573290,63 - Y=4475203,91), materializado por un poste de madera.

Lado C-D: de noventa y cinco metros con cincuenta y siete centímetros (95,57 m) materializado por un alambrado de hilos que colinda al Este con la Parcela 171-0446 y se prolonga hacia el Sur hasta alcanzar el Vértice D (X=6573195,10 - Y=4475206,55), que se materializa por un poste de madera.

Lado D-E: de ciento setenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (173,89 m) materializado por un alambrado de hilos que colinda al Sur con la Parcela 171-0446 y se proyecta con dirección Oeste hasta encontrar el Vértice E (X=6573193,99 - Y=4475032,66), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de veintiún metros con treinta y nueve centímetros (21,39 m) materializado por un alambrado de hilos que colinda al Este con la Parcela 171-0446 y se extiende con rumbo Sur hasta llegar al Vértice F (X=6573172,62 - Y=4475033,47), situado sobre un alambrado de hilos sin materializar.

Lado F-G: de ciento veintitrés metros con veintisiete centímetros (123,27 m) es una línea imaginaria que linda al Sudeste con camino público y atraviesa con rumbo Sudoeste calles públicas hasta arribar al Vértice G (X=6573122,56 - Y=4474920,83).

Lado G-H: de seiscientos metros con cuarenta y nueve centímetros (600,49 m) que se prolonga con rumbo Noroeste por un alambrado de hilos, colindando al Sudoeste con la Parcela 171-0347, hasta alcanzar el Vértice H (X=6573617,96 - Y=4474581,46), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de cuatrocientos sesenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros (461,44 m) que se prolonga con trayectoria Noreste por un alambrado de hilos y colinda al Noroeste con el camino público de acceso a la localidad hasta encontrar el Vértice I (X=6573791,46 - Y=4475009,05), materializado por un poste de madera.

Lado I-A: de ciento ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (188,84 m) materializado por un alambrado de hilos con excepción del tramo que atraviesa calle 17 de Noviembre, colindando al Noroeste con el camino público de acceso a la localidad, extendiéndose con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice

A, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de treinta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (38 has, 4.257,00 m<sup>2</sup>).

Polígono "B" (Cementerio): Se localiza al Oeste de la localidad. Partiendo del Vértice H del Polígono "A" (Área Urbana) se recorren cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta y cinco centímetros (457,35 m) hacia el Sudoeste hasta llegar a un camino público. Desde allí a una distancia de doscientos dos metros con catorce centímetros (202,14 m) hacia el Sudeste se encuentra el Vértice N, punto de inicio de este polígono, formado por los siguientes lados:

Lado N-P: de cincuenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros (53,48 m) que se materializa por un alambrado de hilos y se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice N (X=6573277,40 - Y=4474269,19), materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice P (X=6573294,77 - Y=4474319,77), situado en el vértice Sudoeste de un muro de mampostería.

Lado P-J: de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros (41,54 m) que corre con dirección Norte hasta alcanzar el Vértice J (X=6573336,30 - Y=4474318,68), ubicado en el vértice Noroeste de un muro de mampostería.

Lado J-K: de cuarenta y dos metros con cuatro centímetros (42,04 m) que se prolonga hacia el Este hasta arribar al Vértice K (X=6573336,96 - Y=4474360,72), materializado en un muro de mampostería.

Lado K-L: de cuarenta y nueve metros con setenta y un centímetros (49,71 m) que se proyecta con dirección Sur hasta encontrar el Vértice L (X=6573287,26 - Y=4474361,02), materializado por un poste de madera.

Lado L-M: de ochenta y dos metros con cuarenta y un centímetros (82,41 m) que se materializa por un alambrado de hilos y se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice M (X=6573248,66 - Y=4474288,21), materializado por un poste de madera.

Lado M-N: de treinta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (34,46 m) que colinda al Sudoeste con camino público y se prolonga hacia el Noroeste hasta el Vértice N, cerrando así el Polígono "B" (Cementerio), que ocupa una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (3.859,00 m<sup>2</sup>).

Todos los lados de este polígono, con excepción del Lado M-N, colindan con la Parcela 171-0347.

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Plaza de Mercedes es de treinta y ocho hectáreas, ocho mil ciento dieciséis metros cuadrados (38 has, 8.116,00 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Poder Ejecutivo

Decreto N° 1319

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9672, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9673

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Chilibroste, ubicada en el Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de novecientos setenta metros con setenta y seis centímetros (970,76 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado Noreste de calle San Luis, lindando al Noreste con la Parcela 312-4001, desde el Vértice N° 1 (X=6423845,39 - Y=4545589,24), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del alambrado Noroeste de calle Sargento Cabral y la prolongación del costado Noreste de calle San Luis hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6423646,16 - Y=4546539,34).

Lado 2-3: de doscientos setenta y tres metros con setenta y seis centímetros (273,76 m) que corre hacia el Sudoeste por el alambrado límite Sudeste de calle Julio Argentino Roca, lindando al Sudeste con la Parcela 312-3894, hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6423378,27 - Y=4546482,99).

Lado 3-4: de ciento veinte metros (120,00 m) que se prolonga hacia el Sudeste por el alambrado límite Noreste de la continuación de calle San Juan, lindando al Noreste con la Parcela 312-3894, hasta arribar al Vértice N° 4 (X=6423353,53 - Y=4546600,42).

Lado 4-5: de ochocientos sesenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (869,45 m) que se proyecta hacia el Sudoeste como una línea paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sudeste de calle Julio Argentino Roca y atraviesa las Parcelas 312-3893, 312-3793 y 312-3694, corriendo en otro tramo por el límite de la Manzana 33, lindando al Sudeste con la Parcela 312-3694. Luego atraviesa terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, un camino público, la Parcela 312-3495 y por último la calle Dr. Luis Funes (Ruta Provincial N° 2) hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6422502,83 - Y=4546420,80).

Lado 5-6: de ciento veinte metros con ocho centímetros (120,08 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el alambrado límite Sudoeste de calle Dr. Luis Funes (Ruta Provincial N° 2), lindando al Sudoeste con la Parcela 312-3393, hasta encontrar el Vértice N° 6 (X=6422527,18 - Y=4546303,21).

Lado 6-7: de ciento nueve metros con sesenta y tres centímetros (109,63 m) que corre con rumbo Sudoeste por el alambrado límite Sudeste de camino público, lindando al Sudeste con la Parcela 312-3393, hasta arribar al Vértice N° 7 (X=6422420,29 - Y=4546278,89).

Lado 7-8: de un mil sesenta y siete metros (1.067,00 m) que se proyecta hacia el Noroeste en forma paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sudoeste de calle Dr. Luis Funes (Ruta Provincial N° 2) atravesando la Parcela 312-3269 hasta llegar al Vértice N° 8 (X=6422640,80 - Y=4545234,92).

Lado 8-9: de ciento setenta y nueve metros con diecisiete centímetros (179,17 m) que se prolonga con rumbo Noreste por el alambrado límite Noroeste de camino público, lindando al Noroeste con la Parcela 312-3691 y luego atravesando la calle Dr. Luis Funes (Ruta Provincial N° 2), hasta arribar al Vértice N° 9 (X=6422812,81 - Y=4545285,06).

Lado 9-10: de ciento diez metros con cincuenta y dos centímetros (110,52 m) que se extiende con dirección Noroeste por el alambrado límite Noreste de Ruta Provincial N° 2 hasta encontrar el Vértice N° 10 (X=6422837,76 - Y= 4545177,39).

Lado 10-11: de ciento dos metros con setenta y cuatro centímetros (102,74 m) que se prolonga con rumbo Noroeste por el alambrado límite Noreste de Ruta Provincial N° 2 hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6422873,13 - Y=4545080,93).

Lado 11-12: de doscientos ochenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (289,51 m) que corre con dirección Noroeste por el alambrado límite Noreste de Ruta Provincial N° 2 hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6423035,76 - Y=4544841,41).

Lado 12-13: de ciento noventa y nueve metros con doce centímetros (199,12 m) que se prolonga hacia el Noroeste por el alambrado límite Noreste de Ruta Provincial N° 2 hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6423076,86 - Y=4544646,58).

Lado 13-14: de doscientos noventa y seis metros con noventa centímetros (296,90 m) que se extiende con dirección Noreste por un alambrado límite parcelario, lindando al Noroeste con la Parcela 312-3989, hasta arribar al Vértice N° 14 (X=6423367,08 - Y=4544709,24).

Lado 14-15: de quinientos noventa y ocho metros con cincuenta y dos centímetros (598,52 m) que corre con dirección Sudeste en un

primer tramo por un límite parcelario, lindando al Noreste con la Parcela 312-3989 y luego por el límite Noreste de camino público, lindando en este tramo con la Parcela 312-3891, hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6423244,09 - Y=4545294,99).

Lado 15-16: de trescientos setenta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros (374,86 m) que se proyecta hacia el Noreste en forma paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Noroeste de calle Sargento Cabral, atravesando la Parcela 312-3891, hasta llegar al Vértice N° 16 (X=6423603,81 - Y=4545400,48).

Lado 16-17: de ciento trece metros con cuarenta y siete centímetros (113,47 m) que se extiende con dirección Sudeste por un límite parcelario, lindando al Noreste con la Parcela 312-3992, hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6423576,15 - Y=4545510,53).

Lado 17-1: de doscientos ochenta metros con cincuenta y un centímetros (280,51 m) que se prolonga con rumbo Noreste por el alambrado límite Noroeste de calle Sargento Cabral, lindando al Noroeste con la Parcela 312-3992, hasta llegar nuevamente al Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, dos mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (167 has, 2.995,00 m²).

Polígono "B" (Cementerio), formado por los siguientes lados:

Lado 18-19: de noventa y ocho metros con veintinueve centímetros (98,29 m) que se extiende con dirección Sudeste lindando al Noreste con camino público, desde el Vértice N° 18 (X=6422229,78 - Y=4548198,06), punto de inicio del polígono, que se encuentra ubicado aproximadamente a un mil setecientos noventa metros (1.790,00 m) al Sudeste del Vértice N° 5 del Polígono "A" (Área Urbana), hasta arribar al Vértice N° 19 (X=6422312,34 - Y=4548215,65).

Lado 19-20: de ochenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (84,41 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste, lindando al Sudeste con la Parcela 321-3503, hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6422291,84 - Y=4548311,85).

Lado 20-21: de noventa y ocho metros con cincuenta centímetros (98,50 m) que corre con dirección Noroeste, lindando al Sudoeste con Ruta Provincial N° 2, hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6422209,25 - Y=4548294,40).

Lado 21-18: de ochenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (84,41 m) que se extiende hacia el Noreste, lindando al Noroeste con camino público, hasta arribar nuevamente al Vértice N° 18, cerrando así el Polígono "B" (Cementerio), que ocupa una superficie de ocho mil trescientos nueve metros cuadrados (8.309,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Chilibroste es de ciento sesenta y ocho hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados (168 has, 1.304,00 m²).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1318

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9673, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9674

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Los Cocos, ubicada en el Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de dos mil ochocientos setenta y tres metros con ochenta centímetros (2.873,80 m) que se extiende con rumbo Este desde el Vértice A (X=6579763,462 - Y=4354273,294), punto de inicio del polígono, definido por la intersección de la línea imaginaria paralela al borde externo Oeste de calle pública de las Manzanas Oficiales "H" y "A" con el alambrado que corre de Oeste a Este límite de la fracción de terreno del Estado Nacional, Folio 18477, Año 1990, hasta llegar al Vértice B (X=6579768,477 - Y=4357147,094).

Desde el Vértice B hasta el Vértice G el límite del Radio Municipal se define por una línea imaginaria quebrada de cinco (5) tramos que corre por la zona alta de los cerros.

Lado B-C: de ochocientos ochenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (888,64 m) que corre con dirección Sur hasta alcanzar el Vértice C (X=6578880,312 - Y=4357176,148).

Lado C-D: de un mil quinientos veintitres metros con nueve centímetros (1.523,09 m) que se desarrolla hacia el Sudeste y une el Vértice C con el cerro Loma del Medio, hasta arribar al Vértice D (X=6578063,582 - Y=4358461,745).

Lado D-E: de setecientos veintiún metros (721,00 m) que se proyecta hacia el Sudeste y une el cerro Loma del Medio con el cerro Loma de la Rosilla, hasta encontrar el Vértice E (X=6577360,091 - Y=4358619,671).

Lado E-F: de quinientos cincuenta y un metros (551,00 m) que corre con trayectoria Sudoeste y une el cerro Loma de la Rosilla con el cerro Áspero, hasta arribar al Vértice F (X=6576828,360 - Y=4358475,228).

Lado F-G: de doscientos setenta y cinco metros (275,00 m) que se extiende con rumbo Sur y une el cerro Áspero con la proyección de la línea que limita los fondos de los lotes de la Manzana 48, que tienen frente a calle Las Valerianas, hasta llegar al Vértice G (X=6576553,527 - Y=4358465,643).

Lado G-H: de dos mil ciento noventa metros (2.190,00 m) que se prolonga con dirección Oeste por la proyección de la línea que limita los fondos de los lotes de la Manzana 48, que tienen frente a calle Las Valerianas, materializado parcialmente con alambrado, hasta alcanzar al Vértice H (X=6576677,588 - Y=4356279,160).

Lado H-I: de trescientos diez metros (310,00 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste cerrando el límite Sur inferior del Radio Municipal y une el Vértice H con el vértice de la curva del camino que va de Cruz Grande a la localidad de San Esteban sobre su lado Este, hasta arribar al Vértice I (X=6576560,505 - Y=4355992,110).

Desde el Vértice I hasta el Vértice Q los lados siguen el borde externo del camino que va de Cruz Grande a la localidad de San Esteban, excluyéndolo del ejido.

Lado I-J: de noventa y tres metros con sesenta y siete centímetros (93,67 m) que corre con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice J (X=6576646,662 - Y=4356028,912).

Lado J-K: de cincuenta y seis metros con veintinueve centímetros (56,29 m) que se prolonga con dirección Noroeste hasta alcanzar el Vértice K (X=6576690,028 - Y=4355993,026).

Lado K-L: de setecientos cuarenta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (745,45 m) que se extiende hacia el Noroeste hasta encontrar el Vértice L (X=6577188,368 - Y=4355438,626).

Lado L-LL: de dieciocho metros con treinta y dos centímetros (18,32 m) que se proyecta hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice LL (X=6577193,928 - Y=4355421,173).

Lado LL-M: de quinientos cincuenta y ocho metros con veintisiete centímetros (558,27 m) que corre con rumbo Oeste hasta alcanzar el Vértice M (X=6577150,858 - Y=4354864,559).

Lado M-N: de diez metros con once centímetros (10,11 m) que se prolonga con dirección Noroeste hasta llegar al Vértice N (X=6577153,739 - Y=4354854,830).

Lado N-O: de noventa y un metros con dieciocho centímetros (91,18 m) que se desarrolla con rumbo Noroeste hasta arribar al Vértice O (X=6577224,549 - Y=4354796,589).

Lado O-P: de cuarenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (47,85 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta encontrar el Vértice P (X=6577234,279 - Y=4354749,729).

Lado P-Q: de cincuenta metros con setenta y un centímetros (50,71 m) que corre hacia el Noroeste hasta llegar al Vértice Q

(X=6577238,788 - Y=4354699,990), que se ubica en la intersección del borde del camino que va de Cruz Grande a la localidad de San Esteban -lado Este-, con la línea imaginaria surgida de la prolongación del borde Oeste de calle Los Nogales.

Lado Q-R: de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros con diecisiete centímetros (2.245,17 m) que se prolonga con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice R (X=6579463,680 - Y=4354398,884).

Lado R-S: de ciento veinticinco metros con siete centímetros (125,07 m) que se proyecta hacia el Oeste siguiendo la línea imaginaria definida por una paralela al borde Sur de calle pública de la Manzana Oficial "A" hasta encontrar el Vértice S (X=6579463,462 - Y=4354273,817).

Lado S-A: de trescientos metros (300,00 m) que se extiende con rumbo Norte por una línea imaginaria paralela al borde Oeste de calle pública de las Manzanas Oficiales "H" y "A", hasta llegar nuevamente al Vértice A, cerrando así el polígono.

La línea quebrada definida por los Lados Q-R, R-S y S-A conforman

el límite Este del Municipio de San Esteban.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Los Cocos es de un mil once hectáreas, cinco mil setecientos nueve metros cuadrados (1.011 has, 5.709,00 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1321

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9674, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 394 "A" - 13/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria de fecha 16 de Abril de 2009, modificando el artículo 1° de la entidad civil "CENTRO DE JUBILADOS TERCERA JUVENTUD", comprendiendo el cambio de nombre por el de "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TERCERA JUVENTUD" CUIT N° 30-70842331-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 106 "A" de fecha 08 de Abril de 2003. s/ Expte. N° 0007-075518/2009.-

RESOLUCION N° 396 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO JARDIN HIPODROMO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078195/2009.-

RESOLUCION N° 397 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO KENNEDY Y AMPLIACIÓN KENNEDY", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078197/2009.-

RESOLUCION N° 398 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ALLENDE PARQUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078198/2009.-

RESOLUCION N° 399 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PARQUE LICEO III SECCION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078196/2009.-

RESOLUCION N° 400 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CERRO NORTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078201/2009.-

RESOLUCION N° 401 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ITUZAINGO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078199/2009.-

RESOLUCION N° 402 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ASPACIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078200/2009.-

RESOLUCION N° 403 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RAMON J. CARCANO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078205/2009.-

RESOLUCION N° 404 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SANTA ISABEL 3° SECCION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078203/2009.-

RESOLUCION N° 405 "A" - 13/08/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO 23 DE ABRIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078206/2009.-

RESOLUCION N° 406 "A" - 13/08/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Extraordinaria, de fecha 22 de Agosto de 2008, modificando los artículos N° 11, 20 y 21, de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN DE EMPRESAS Para la Excelencia (FE)", CUIT N° 30-65844944-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 179 "A"/92 de fecha 26 de Agosto de 1992. s/ Expte. N° 0007-072306/2008.-

RESOLUCION N° 448 "A" - 01/09/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALTO GENERAL PAZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078601/2009.-

RESOLUCION N° 450 "A" - 03/09/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de Abril de 2009, de la Entidad Civil denominada " ", CUIT N° 30-58953608-4, con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 119 "A" de fecha 22 de Agosto de 1984. s/ Expte. N° 0007-075619/2009.-

RESOLUCION N° 451 "A" - 03/09/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2008, modificando los arts. 13 y 14 de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO NORTE", CUIT N° 30-70963751-3 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 468 "A"/00 de fecha 03 de Noviembre de 2000. s/ Expte. N° 0007-073514/2008.-

RESOLUCION N° 454 "A" - 03/09/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 12 de Junio de 2009, modificando los arts. 21, 22, 23 y 24, de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR RICARDO ROJAS" CUIT N° 30-70104673-7, con asiento en la Localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 2830 "A" de fecha 04 de Diciembre de 1927. s/ Expte. N° 0007-076734/2009.-

RESOLUCION N° 456 "A" - 03/09/09 - APROBAR la Reforma modificando el artículo 15 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2008, de la Entidad "ASOCIACIÓN VECINAL LEANDRO N. ALEM", CUIT N° 30-66906942-8, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 129 "A" de fecha 15 de Agosto de 1989. s/ Expte. N° 0528-002562/2008.-

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 23 - 18/04/2009 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento Integral Red De Desagües Internos Ciudad De San Francisco - Etapa I - Departamento: San Justo" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa Mascolo Federico Guillermo, por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos (\$ 525.800,00). S/ Expte. N° 0416-053541/08.-

RESOLUCIÓN N° 25 - 16/04/2009 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Readecuación Estación Elevadora - Avenida Cervantes Y Barrio Independencia - San Francisco - Departamento: San Justo" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa Mascolo Federico Guillermo, por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos (\$ 650.500,00). S/ Expte. N° 0416-053538/08.-